

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en los Acuerdos de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE181/2016 aprobó los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas².
5. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas³ mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.

¹ En lo sucesivo Estatuto.

² En adelante Constitución Local.

³ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
7. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
8. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ023/VI/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.
9. En la misma fecha, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
10. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018.
11. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
12. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En lo posterior Instituto Electoral.

(Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.), para gasto electoral.

13. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017 las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral”, “Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto”, “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”, “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto”, “Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”, “Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE”, “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado” “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución” y “Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”.
14. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos setenta y cuatro, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento uno, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
15. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, en su Título Primero, Capítulo Segundo “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2,242,617,887.00 (Dos mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.).

16. La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el

sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendencias a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Monto que fue destinado a gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral y gasto electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

17. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario del Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento dos plazas de carácter permanente.

Asimismo, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo de plazas de Proceso Electoral 2017-2018.

De igual manera, en el punto Tercero del Acuerdo referido, se aprobaron los Tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el 2018 de la Rama Administrativa, así como el del personal eventual para Proceso Electoral 2018.

18. El siete de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEZ/02-0453/2018, fue designada la C. Adriana Martínez González, como encargada de despacho del Cargo de Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral. Persona que es titular de la plaza de Técnica de Análisis y Elaboración de Material Didáctico de la Rama Administrativa. En consecuencia de lo anterior, se originó la vacante temporal en la referida plaza, hasta en tanto termine la encargaduría de la C. Adriana Martínez González.
19. El nueve de marzo de dos mil dieciocho, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama

Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, y de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

- 20.** El catorce de marzo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, y de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o s:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura

⁸ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral, y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Séptimo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Noveno.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Décimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como personal de la rama administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo segundo.- Que el artículo 717 del Estatuto dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos, establece que se entenderá por personal eventual, aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto

Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo sexto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo séptimo.- Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

Décimo octavo.- Que el artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo noveno.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Vigésimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de la o las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Vigésimo primero.- Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama

Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección Ejecutiva de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.

La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo cuarto.- Que este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. El referido ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Vigésimo quinto.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y

programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Vigésimo séptimo.- Que el artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo octavo.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, si en un periodo de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Trigésimo.- Que los artículos 4 y 20 de los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señalan que la encargaduría de despacho no implicará cambio de adscripción o rotación, por lo que el personal designado deberá reincorporarse, al término de su encargaduría de despacho a la plaza que originalmente ocupaba.

Trigésimo primero.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades ordinarias y electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional.

En esta tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral determina procedente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en

diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en los términos siguientes:

a) Contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa:

Que toda vez que la persona titular de la plaza de Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico de la Rama Administrativa, fue designada el siete de marzo del presente año, como Encargada de Despacho como Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, se originó la vacante de manera temporal de la plaza permanente de la Rama Administrativa.

En consecuencia de lo anterior, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica solicitó mediante oficio la contratación del L.A. Jesús Moreira Cardona para ocupar de manera temporal la plaza de la Rama Administrativa que quedó vacante hasta que termine la encargaduría de Despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional. Persona que coadyuvará en las actividades ordinarias y electorales que tiene programada la referida Dirección en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho, así como en las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, la cual cumple con el perfil señalado en el referido Catálogo para ocupar dicho puesto.

La Junta Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, una vez que recibió la solicitud de contratación procedió a revisar los mecanismos de ocupación temporal de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, determinando que no obstante que diverso personal permanente y eventual del Instituto Electoral cuenta con la escolaridad requerida para la ocupación de dicha plaza, **de la revisión de sus expedientes se desprende que no cubren el requisito relativo a la experiencia para el cargo específico señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa**, por lo que se determinó aprobar la contratación del L.A. Jesús Moreira Cardona. Propuesta que se remitió a la Comisión del Servicio Profesional para su revisión, la cual fue aprobada en los términos planteados.

o	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DECECC	Jesús Moreira Cardona	Licenciado en Administración	Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico	C	\$15,731.19	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta que termine la encargaduría del SPEN ¹⁰ que dio origen a la desocupación de la plaza.

Las funciones que desarrollará la persona que será contratada en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en: Coadyuvar con la elaboración de la Memoria de los Procesos Electorales del área; Analizar los programas de capacitación en procesos electorales, de organismos electorales estatales y federales, para mejorar el programa institucional; Elaborar e ilustrar los materiales didácticos de educación cívica y demás publicaciones del área y coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos en el diseño gráfico, edición y proceso de impresión; Elaborar los proyectos de folleto para la difusión de los actos cívicos que realice el Instituto Electoral; Coadyuvar con el titular del área en la organización de reuniones y eventos; Apoyar al Director Ejecutivo en la integración de la información que se presente a la Junta Ejecutiva; Realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el área en procesos electorales, encaminada a la obtención de los resultados cualitativos obtenidos y áreas de oportunidad; Monitorear y analizar de manera permanente los acuerdos y resoluciones que emita el Instituto Nacional Electoral, respecto al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, a efecto de dar seguimiento a las actividades pre-electorales relacionadas con el área; Apoyar en la preparación de las actividades referentes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero; Elaborar las minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda; Operar el funcionamiento del Centro de Información Electoral; Coadyuvar con la elaboración del proyecto de los manuales operativos para coordinadores regionales de capacitación electoral; Procesar la información que se genere en trabajo de campo, relativa a la integración de mesas directivas de casilla y realizar los informes correspondientes; Apoyar en la capacitación del personal eventual durante el Proceso Electoral; Elaborar y remitir a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, los informes sobre los avances en la notificación y capacitación a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla; Examinar y elaborar informes de los procedimientos de sustituciones de funcionarios de casilla durante el Proceso Electoral; Dar seguimiento a la entrega de

¹⁰ Servicio Profesional Electoral Nacional

nombramientos, la capacitación electoral y simulacros a los funcionarios de casilla, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, y Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia.

b) Contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEOEPP	Uriel Gaytán Cornejo	Licenciado en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018
2		Alma Judith Macías Olvera	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018
3		Rhynia Yasne Ortega Trejo	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018
4		Alejandra Alba Ruiz	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018
5		Adriana Elizabeth Raudales López	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018
6		Ana Jacqueline Murillo García	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018
7		Martín Perales Hernández	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018

8	José Luis Cordero Limas	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de mayo de 2018
9	José Ernesto Díaz Arango	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
10	Zaydha Monserrath Carrillo Herrera	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
11	Josué Esparza Vázquez	Licenciado en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
12	Diego Elías Ruiz Esparza	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
13	Camilo Alejandro Revilla Delgado	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
14	Luz María González Álvarez	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
15	Christian de Jesús Medrano Quintero	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
16	Netson Ramírez Ballesteros	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
17	Karina Janeth Gamboa Martínez	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018

18	Iván Joaquín Santoyo Rivera	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
19	Hugo Armando Romero Trejo	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
20	Maribel Dueñas Acosta	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
21	Manuel de Jesús Zamarrón Acosta	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
22	Cynthia Magali Núñez García	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
23	Celia Reyes Ávila	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de abril de 2018
24	Karla Monserrat Álvarez Sánchez	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
25	María del Carmen Soriano Becerra	Licenciada en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
26	Yesenia Martínez Muñoz	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
27	Sonia Marisol Vázquez Escareño	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018

28		Griselda Olvera López	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinadora Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
29		Juan Manuel Puente López	Licenciado en Derecho	Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas	Coordinador Electoral	A	\$12,959.31	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 30 de junio de 2018
30	OD	Diana Díaz García	Pasante de la Licenciatura en Negocios Internacionales	Técnica Informática Municipal Apozol	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
31		Keila Yaneth García Pérez	Técnica en Informática	Técnica Informática Municipal Trinidad García de la Cadena	Técnica Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018
32		Oscar Fabián Guerrero Vidaurri	Pasante de Ingeniería en Mecatrónica	Técnico Informático Municipal Juchipila	Técnico Electoral	C	\$11,191.46	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 15 de julio de 2018

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017. Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Trigésimo segundo.- Que las funciones que desarrollarán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

➤ **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.**

Auxiliar de Registro de Candidaturas Partidos Políticos.- Apoyar en el análisis y revisión de la documentación presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes con motivo del registro de candidaturas a cargos de elección popular; Apoyar la recepción de las solicitudes de registro de candidatos, así como en los requerimientos que deriven de la revisión; Apoyar en la verificación del cumplimiento a los

criterios de paridad entre los géneros en sus vertientes vertical y horizontal; Apoyar en la verificación del cumplimiento del porcentaje del registro de candidaturas jóvenes que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, y Apoyar en las sustituciones de candidaturas.

Auxiliar de Recepción de Solicitudes de Registro de Candidaturas.-

Ejecutar las actividades relativas al proceso de registro de candidaturas, como son: Recepción de solicitudes; Integración de expedientes; Digitalización de la documentación presentada con motivo del registro de candidaturas, y Apoyar al Coordinador y Auxiliares de registro de candidaturas en las actividades de revisión de la documentación presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes con motivo del registro de candidaturas a cargos de elección popular.

➤ **Órganos Desconcentrados.**

Técnico (a) Informático Municipal.- Captura de datos y manejo de reportes de los sistemas de apoyo y seguimiento del proceso electoral; Enviar y recibir a través de Intranet documentación del Consejo Municipal a oficinas centrales y viceversa; Mantenimiento preventivo, correctivo, físico y lógico del equipo de cómputo instalado en el Consejo Municipal; Coordinar el acopio, captura, digitalización y verificación PREP en su Consejo Municipal; Coordinar en su caso la captura en el Sistema de Sesiones de Cómputo, y dar soporte en materia de informática al Consejo Municipal.

Trigésimo tercero.- Que el periodo de contratación de cuatro auxiliares de registro de candidaturas, será hasta el treinta de junio de dos mil dieciocho, en virtud de que serán los responsables de verificar que en el registro de candidaturas que hayan realizado los partidos políticos y coaliciones cumplan con los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, la paridad horizontal y la cuota joven. Asimismo, serán los responsables de llevar a cabo las sustituciones de candidaturas que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Por otra parte, el periodo de contratación de seis auxiliares de recepción de solicitudes de registro de candidaturas, será hasta el treinta de junio del presente año, en virtud de que llevarán a cabo la integración de los expedientes de las solicitudes de registro de candidaturas que hayan presentado los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes. Asimismo, serán los responsables de la digitalización de la documentación que integren cada uno de los referidos expedientes.

Trigésimo cuarto.- Que el periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica,

así como la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será el señalado en la parte conducente del considerando Trigésimo del presente Acuerdo.

Trigésimo quinto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Trigésimo sexto.- Que quien ocupe de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Trigésimo séptimo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con los tabuladores salariales aprobados por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018.

Trigésimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renuncias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de

Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1, fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4 y 20 de los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos, y 5, 14, 15, 17, 18 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en el considerando Trigésimo primero, de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018 en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será por el periodo señalado en el considerando Trigésimo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

QUINTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renuncias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, diecisiete de marzo de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo